

Memorando de Cooperación entre



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

y



**Instituto de Biotecnología;
Departamento de Antropología Social;
Centro de Estudios Latinoamericanos; y
El Jardín Botánico
De la Universidad de Cambridge**

El Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), Iquitos, Perú, representada by Dr. Dennis del Castillo, y:

1. El Instituto de Biotecnología, representado por el Prof. C. R. Lowe, Director;
2. El Departamento de Antropología Social, representada por el Prof. C. Humphrey, Jefa del Departamento;
3. El Centro de Estudios Latino Americanos, representado by Dr. Geoffrey Cantaris, Jefe de Departamento;
4. El Jardín Botánico, representado por el Prof. John Parker, Director

expresan su deseo de establecer vínculos científicos, técnicos y educativos en orden a intercambiar sus conocimientos y experiencia y de esta manera, contribuir al mutuo beneficio de todos.

Las instituciones creen que pueden tener un intercambio fructífero. Todas las partes signatarias de este acuerdo concuerdan en promover la cooperación académica y el intercambio en los campos científicos y técnicos bajo los siguientes términos:

Artículo I

Las partes acuerdan explorar las oportunidades de colaborar e intercambiar experiencias en las áreas de:

1. Productos naturales para el cuidado de la salud, bioprocesos, biología molecular, ingeniería genética y proteica.
2. Derechos indígenas, asuntos vinculados a los conocimientos tradicionales
3. La economía política del desarrollo sustentable de los recursos de la selva y educación rural en América Latina.

Handwritten signatures and initials:
Z²
Delc.
[Signature]

4. Conservación, catálogo y propagación de especies de plantas Amazónicas locales y el desarrollo del interfaz entre el Jardín Botánico de la Universidad de Cambridge y el Jardín Botánico Allpahuayo del IIAP.

Artículo II

Las partes, en conformidad con su misión y de mutuo acuerdo buscarán financiamiento para desarrollar programas de investigación en el marco de lo señalado en el artículo I. Las fuentes de financiamiento podrán ser internacionales, nacionales, públicas, privadas o caritativas.

Artículo III

Cada parte procurará facilitar la entrada al interior, y la permanencia en, el país del otro para los intercambios de personal que se acuerden y/o las visitas que se acuerden en la manera contemplada en este acuerdo. Los arreglos financieros para los participantes en dichos programas serán de responsabilidad de la institución de origen y/o los participantes.

Artículo IV

Sujeto a la celebración del contrato correspondiente, las partes podrán acordar intercambiar publicaciones y otros materiales científicos y técnicos respecto de los proyectos que surjan, potencialmente, de las discusiones contempladas en el Artículo I.

Artículo V

Las partes reconocen que cualquier investigación u otra colaboración o cualquier arreglo para el intercambio de publicaciones o materiales serán objeto de un contrato negociado separadamente basado en los estándares apropiados o contratos modelo del IIAP y de la Universidad de Cambridge que sean aplicables en su oportunidad.

Artículo VI

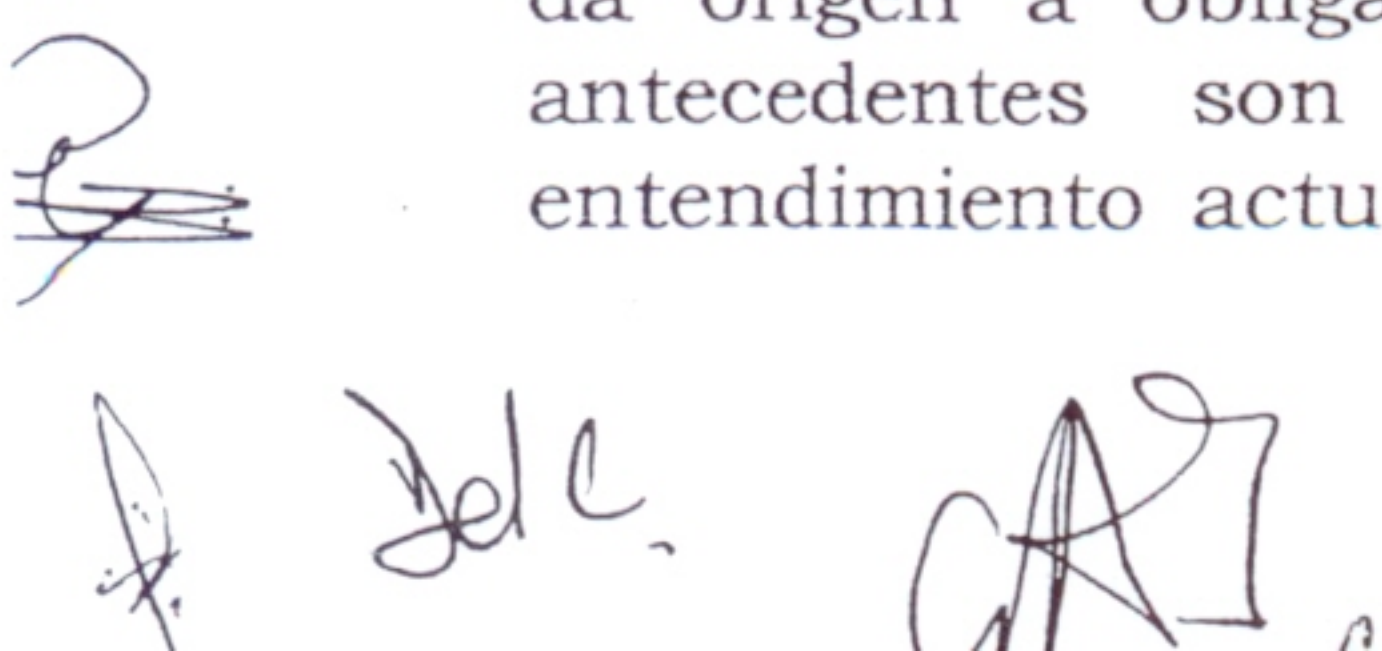
Ninguna de las partes utilizará el nombre de la otra ni de los participantes en el programa o emitirá declaración alguna sobre este Memorando o sobre los acuerdos que son el objeto del mismo sin el consentimiento previo por escrito de las otras partes.

Artículo VII

Este Memorando tendrá una duración inicial de tres años a comenzar de la fecha de la última firma puesta en este Memorando. Este período podrá ser renovado por consentimiento mutuo.

Artículo VIII

Este Memorando no es legalmente vinculante ni confiere derechos ni da origen a obligación alguna, y los contenidos de los párrafos antecedentes son tan solo la expresión de la intención y entendimiento actual de las Partes. Cualquiera de las Partes puede



retirarse de los arreglos eventuales anticipados en este Memorando en cualquier momento por medio de una notificación por escrito a las otras partes, aunque tal retiro no tendrá por sí mismo el efecto de terminar los contratos que las partes hayan negociado y celebrado separadamente en la manera prevista por el artículo V

Artículo IX

Cada Parte será responsable de sus propios archivos. Se entiende que la participación de cualquiera de las partes dependerá de la disponibilidad de fondos.

**Por el Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana**

Dr. Dennis del Castillo
Presidente

Fecha Julio 30, 2003

**Por el Instituto de
Biotecnología**

Profesor C. R. Lowe
Director

Fecha 01.09.03

**Por el Departamento de
Antropología Social**

PROF. MARILYN STRATHERN
DBE

Profesor Caroline Humphrey
Jefa del Departamento

Fecha 20 - VIII - 03

**Por el Centro de Estudios
Latinoamericanos**

Dr. Geoffrey Cantaris, en lugar del
Dr. Charles Jones,
Jefe del Department

Fecha 22/8/03

Por el Jardín Botánico

Profesor John Parker
Director

Fecha 20/8/03